



REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPANIA VETERI-
NARIOS TECNICOS Y CO-
MERCIALIZACION AGRO-
PECUARIO VETECA C.LTD-
A.

INDETERMINADA

se dio una copia

parecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, en representación de la COMPANIA VETERINARIOS TECNICOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIO VETECA C.LTDA., el señor Doctor Antonio Segundo Miranda Albán, en su calidad de Gerente General, conforme se infiere del nombramiento que se acompaña como documento habilitante; el compareciente es ecuatoriano, mayor de Edad, domiciliado en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para obligarse y contratar y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de la que conste la reforma del estatuto de una compañía de

En la ciudad de Ambato,

capital de la provincia de

Tundurahua, Republica del

Ecuador, hoy día viernes

veinte y cuatro de Julio de

mil novecientos noventa y

ocho.- Ante mí, Dr. Rodrigo

Naranjo Garcés Notario Pú-

blico de este cantón, com-

EN REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
NOTARIO SEPTIMO
DE MERA 0425YBOLIVAR

responsabilidad limitada. al tenor de las siguientes estipulaciones.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, en representación de la COMPAÑIA VETERINARIOS TECNICOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIO VETECA C.LTDA., el señor Doctor Antonio Segundo Miranda Albán, en su calidad de Gerente General, conforme se infiere del nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- El Compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Ambato, y legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** La Compañía VETERINARIOS TÉCNICOS Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA VETECA C. LTDA., se constituyó, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y un capital de setecientos cincuenta mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Ambato el uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número inscriptivo - 0000, el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número inscriptivo treinta y seis,

el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. la compañía aumentó su capital a setenta millones setecientos cincuenta mil sucres.- **TRES.-** Durante la vida de la compañía se han efectuado cesiones de participaciones.- **CUATRO.-** La Junta General Universal de Socios de la Compañía. legalmente reunida el nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho resolvió. por unanimidad reformar el estatuto tal como se colige del acta de dicha Junta que se incorpora como documento habilitante.- **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO.-** En cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Socios de la compañía VETERINARIOS TÉCNICOS Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA VETECA C. LTDA., el compareciente en la calidad en la que interviene declara: **REFORMA DEL ESTATUTO.**- Se declara reformado el estatuto de la compañía. en los siguientes términos.- Se reforman los siguientes artículos: Art. 12: literal e) del Art. 17: suprimir el literal h) del Art. 17: reformar el Art. 18. suprimir el numeral cuatro del Art. 19. reformarlos literales c y d del Art. 20 y reformar el Art. 25.- El texto de las disposiciones estatutarias reformadas quedara de la siguientes manera: Art. 12. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias deberán reunirse cada

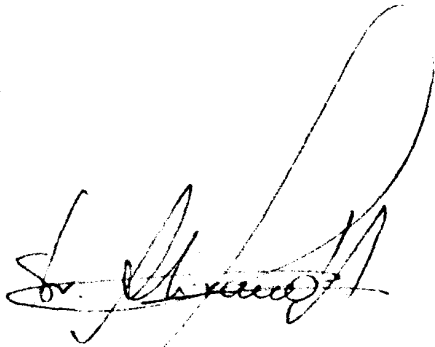
DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
NOTARIO SEPTIMO
OF. MERA 0425 Y BOLIVAR

año, en el plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.- Las Juntas general sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente general, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, conforme lo establece el literal i) del artículo ciento dieciséis de la Ley de compañías, contemplándose además lo dispuesto el Art. 122 de la misma Ley.- En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria se deberá indicar el día, la fecha, el lugar, la hora de inicio y los asuntos a tratarse en la reunión.- La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, a la dirección registrada en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha de celebración de la reunión en este plazo no se contará ni el día que en se envía la comunicación ni el día en que se llevará a cabo la Junta.- Art. 17.- e.- Decidir por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, sobre el aumento o disminución del capital social prórroga del plazo de duración disolución voluntaria anticipada, transformación, fusión escisión, cambio

de domicilio y en general cualquier reforma al estatuto. así como sobre la emisión de obligaciones.- Queda Suprimido el literal h) del Art. 17.- Art. 18.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente quien podrá o no ser socio de la compañía será elegido por la Junta General De Socios. durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **QUEDA SUPRIMIDO EL NUMERAL 4 DEL ART. 19.-** Art. 20 Comorar, vender, hipotecar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles previa autorización de la Junta General de Socios; d).- Comprar, vender o celebrar cualquier acto o contrato relativo a los bienes muebles y realizar cualquier negocio relativo a ellos; suscribir pagarés, letras de cambio, cheques órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía.- Art. 25 La fiscalización de las actuaciones de los administradores estará a cargo de la Junta General de Socios.- **Cuarta: CUANTÍA.-** La cuantía de esta escritura es indeterminada.- **SEXTA: PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse señor Notario, anteponer y adreagar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- f).- Firma.- Ilegible.- Dr. Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Matrícula número doscientos veinte y ocho.- Col de Abogados de Tunurahua.-

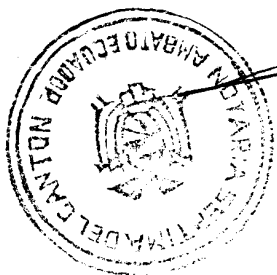
RODRIGUEZ NARANJO BARRUEN
NOTARIO SEP-TIMD
NUMERO 0425 Y BOLIVAR
CUMPLIDA

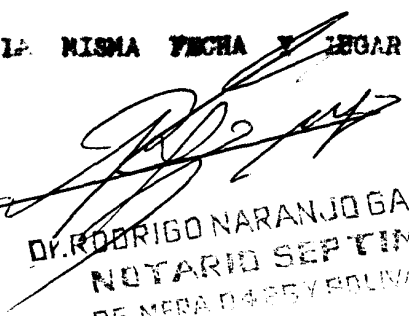
Hasta aqui la minuta que se halla copiada con exactitud. y en el cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes en todas sus partes.- Leida que fue esta escritura por mi el Notario a los comparecientes. Aquellos se ratifican y firman. con el suscrito Notario en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


180051254-1

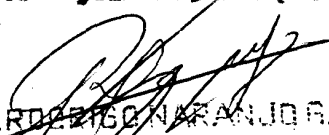
2.) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

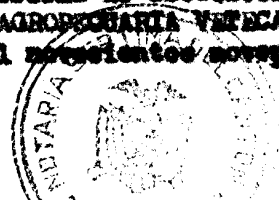
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ALLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.




DR. RODRIGO NARANJO GARCES
NOTARIO SEPTIMO
DE MERA D. F. Y BOLIVAR

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la metría, la Resolución No 98.5.1.1.099, emitida por el señor LDO. FLAVIO TORRES BARTHELOTTI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual se aprueba la reforma de estatutos de la compañía VETERINARIOS TECNICOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA VETECACIA. LTDA.-Doy fe.- Ambato a primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-


DR. RODRIGO NARANJO GARCES



Ambato, 01 de Diciembre de 1997

Señor Doctor

ANTONIO MIRANDA ALBAN

Ciudad.

De mis consideraciones :

Me cumple comunicar a usted que la Junta General de Socios de la

Compañía VETERINARIOS TECNICOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

VEPECA CIA. LTDA., en sesión del 29 de Noviembre de 1997, resol-
vió elegirle para el cargo de GERENTE GENERAL, para el período

estatutario de DOS AÑOS. La compañía se constituyó mediante Es-

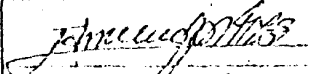
critura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Am-
bato, el 1ro. de Febrero de 1988, e inscrita dicha Escritura

en el Registro Mercantil bajo el #58. Junto con la Resolución #

#012 de la Superintendencia de Compañías, que lo aprueba el

15 de Marzo de 1988.

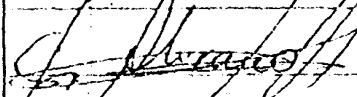
MUY ATENTAMENTE



SR. EDMUNDO ORTIZ S.

PRESIDENTE

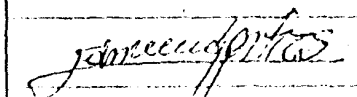
Accepto el cargo para el cual he sido designado



DR. ANTONIO MIRANDA A.

Se posesionó ante mí del cargo de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA
VETERINARIOS TECNICOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA VETECA

CIA. LTDA, en Ambato, a 29 de Noviembre de 1997



SR. EDMUNDO ORTIZ S.

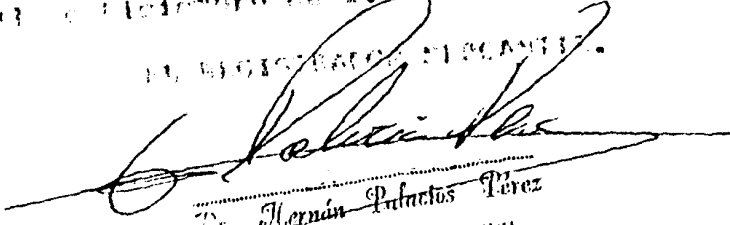
Nacionalidad Ecuatoriana

Cedula de Identidad # 180051254-1

Dirección: Ciudadela La Pradera Alberto Enriquez casa # 6

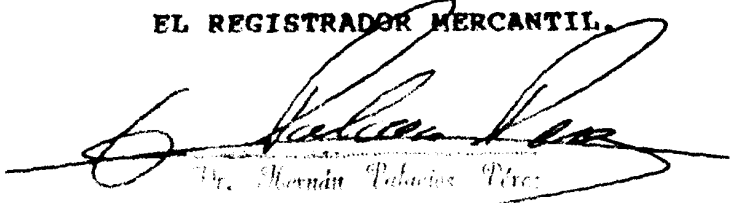
queda inscrito con esta fecha el presente nombramiento en el Registro Mercantil, bajo el número: Cuatrocientos noventa y seis - (456).- Ambato 10 de Diciembre de 1.997.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL

RAZON: Certifico que la FOTOCOPIA que antecede del presente -
Nombramiento es igual a su original que reposa en los Regis-
tros a mi cargo.- Ambato 10 de Diciembre de 1.997.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
VETERINARIOS TECNICOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA VETECA
CIA. LTDA."**

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve horas, en la sede social de la compañía "VETERINARIOS TECNICOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA VETECA CIA. LTDA.", ubicada en la calle Leonidas Plaza y Tamayo (Cdla. La Pradera), se encuentra presente el señor Doctor Antonio Segundo Miranda Albán, propietario de setenta mil setecientos cincuenta participaciones de la compañía. Las participaciones tienen un valor nominal de un mil sucres cada una. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social, de conformidad con lo que disponen los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, decide instalarse en Junta General Universal, para tratar y resolver sobre lo siguiente:

1.- REFORMA DEL ESTATUTO

Actúa como Presidenta Ad - hoc la señora Carmen Rocío Castillo Araujo, y como Secretario, el Gerente General Dr. Antonio Miranda Albán.

La Presidenta dispone que se trate el único punto del orden del día:

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.

Interviene el señor Antonio Miranda Albán, quien manifiesta que dadas las actuales circunstancias, es necesario implementar algunas reformas al estatuto. Mociona que debe modificarse ciertas disposiciones estatutarias, concretamente, las siguientes: la que consta en el Art. 12, que exige que la convocatoria a las Juntas Generales se haga por la prensa, ya que, para esta especie de compañías, la Ley permite que se lo haga por carta; el literal e) del Art. 17, que establece como mayoría decisoria para las reformas de estatutos la unanimidad, lo cual podría en el futuro ocasionar problemas si es que ingresan nuevos socios, por lo que considera procedente que tales decisiones se tomen por mayoría absoluta del capital social concurrente, como permite la Ley; eliminar el literal h) del Art. 17, ya que lo más conveniente es que el Gerente General tenga absoluta libertad de acción; modificar el Art. 18 que exige que el Presidente necesariamente deba ser socio de la compañía, dadas las actuales circunstancias, esa exigencia complica la marcha de la empresa; eliminar el numeral 4 del Art. 19; reformar los literales c) y d) del Art. 20, en vista de que se han suprimido las limitaciones a las actuaciones del Gerente General; reformar el Art. 25, que establece la existencia de un Comisario, en vista de que en esta especie de compañías no es necesaria su presencia. Se somete a votación la propuesta y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La junta General Universal de Socios de la Compañía resuelve, por unanimidad, reformar los siguientes artículos: Art. 12; literal e) del Art. 17; suprimir el literal h) del Art. 17; reformar el Art. 18; suprimir el numeral 4 del Art. 19; reformar los literales c) y d) del Art. 20; y, reformar el Art. 25. El texto de las disposiciones estatutarias reformadas quedará de la siguiente manera:

“Art. 12.- La Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán reunirse cada año, en el plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, conforme lo establece el literal i) del artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, contemplándose además lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la misma Ley. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria se deberá indicar el día, la fecha, el lugar, la hora de inicio y los asuntos a tratarse en la reunión. La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, a la dirección registrada en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la reunión; en este plazo no se contará ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se llevará a cabo la Junta”.

“Art. 17.- e).- Decidir, por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga del plazo de duración disolución voluntaria y anticipada, transformación, fusión, escisión, cambio de domicilio, y en general, cualquier reforma al estatuto, así como sobre la emisión de obligaciones”.

Queda suprimido el literal h) del Art. 17.

“Art. 18.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente.

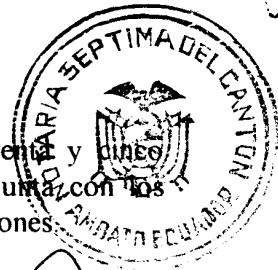
Queda suprimido el numeral 4 del Art. 19.

“Art. 20.- c).- Comprar, vender, hipotecar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios; d).- Comprar, vender, o celebrar cualquier acto o contrato relativo a los bienes muebles y realizar cualquier negocio relativo a ellos; suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía,”

“Art. 25.- La fiscalización de las actuaciones de los administradores estará a cargo de la Junta General de Socios”.

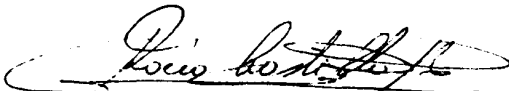
El texto de las reformas es aprobado por unanimidad.

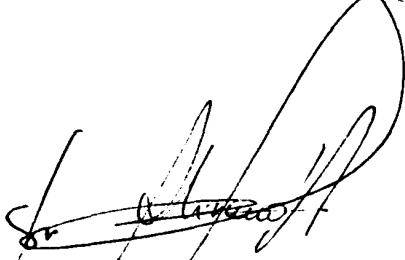
Se autoriza al Gerente General para que realice los trámites necesarios para que estas reformas entren en vigencia.



Sin tener otro asunto que tratar, la Presidenta dispone un receso de cuarenta y cinco minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, se lee el acta y se la aprueba, por unanimidad, sin modificaciones.

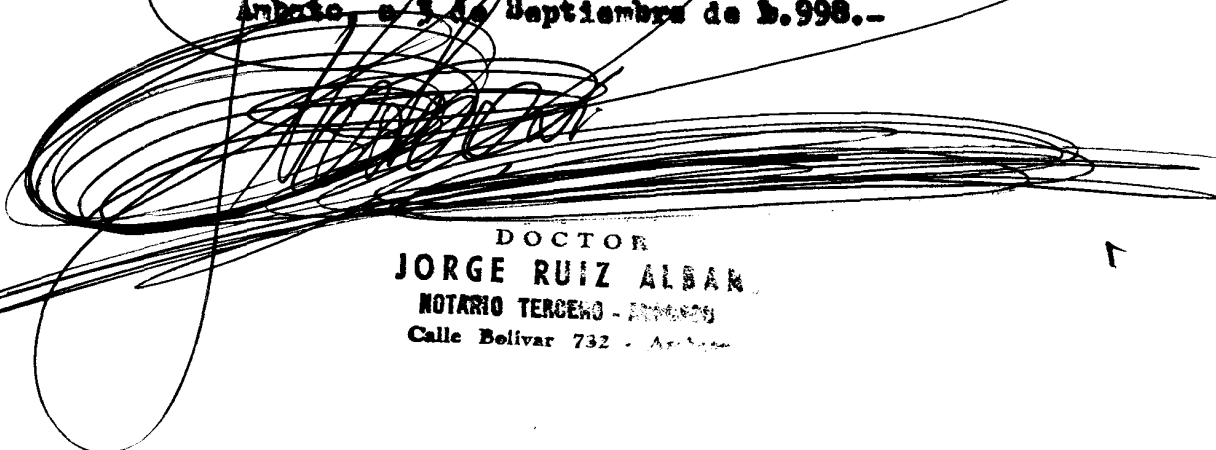
La Junta concluye a las once horas.


Carmen Rocío Castillo Araujo
PRESIDENTA AD HOC


Antonio Segundo Miranda Albán
SOCIO GERENTE GENERAL

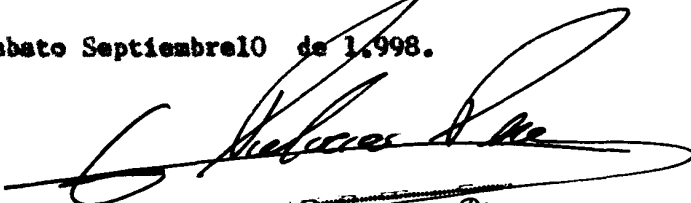
RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CELEBRADA ANTE MI, TOME DICHADA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION NUMERO: 98.5.1.1.099, DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO POR LA CUAL RESUELVE APROBAR EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.-

Ambato, a 3 de Septiembre de 1.998.-



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - AMBATO
Calle Bolívar 732 - Ambato

Queda inscrito con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N°98.5.1.1.099 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Agosto 19 de 1.998, bajo el número: Trecientos cuarenta (340) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N°2.201 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 10 de 1.998.


Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO